

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REUTILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 5 de febrero de 2020, se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León, solicitando la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria en la que la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación del anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

Objeto del anteproyecto de ley.

Es regular el régimen de transparencia de la actividad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, las condiciones de ejercicio del derecho de acceso a la información pública y su reutilización, derogando la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, a excepción de su título III que regula la participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto, así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, se regula el objeto; el ámbito de aplicación que integra la Administración General de la Comunidad, las Entidades Locales, las Universidades



Públicas y otros entes adscritos a éstos como la Administración Institucional autonómica, empresas y fundaciones públicas, consorcios y asociaciones, con vinculación en los términos de la norma. Se establecen las obligaciones de publicidad activa para los entes de su ámbito de aplicación, y también para otros sujetos cuando celebren contratos o perciban fondos públicos (entre ellos partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, entidades privadas) previendo consecuencias en caso de incumplimiento de su obligación de suministro de información.

Se atribuyen al Procurador del Común las funciones del *Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno* (Comisionado en adelante) y se regula la *Comisión de Transparencia y Buen Gobierno* (Comisión en adelante), adscrita al Procurador del Común, determinándose su composición y funciones (gestión de reclamaciones, procedimientos de mediación en acceso a la información pública, y sancionadores) previéndose su necesaria dotación de personal (Disposición Adicional Quinta). También se especifica la dotación de personal para las unidades de transparencia de las secretarías generales de las Consejerías, las delegaciones territoriales y los máximos órganos unipersonales del resto de entidades para tramitar solicitudes de acceso a la información pública y coordinar y seguir la gestión de la publicidad activa y reutilización de información pública responsabilidad de su departamento (Disposición Adicional Sexta).

En la norma se regula la publicidad activa, los atributos de la información (claridad, publicación en los portales web, relevancia, actualización, accesibilidad universal y reutilización izada y reutilizable), y se establecen los límites a la publicidad, como la protección de datos de carácter personal y bajo la interpretación y criterios del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, estatal, y de la Comisión.

Se contempla el *Catálogo de Información Pública*, aprobado por el titular de la Consejería competente en transparencia, como el documento que recopila las obligaciones de publicidad activa para la Administración de la Comunidad, a las que se añaden los contenidos más frecuentemente solicitados y todos aquellos cuya publicidad se haya comprometido con el órgano competente en materia de transparencia, por los órganos directivos y demás sujetos obligados del sector público autonómico.



Se establecen varios contenidos de publicidad obligatoria por materias: información institucional y organizativa, relativa a altos cargos, personal directivo y eventual y empleados públicos, sobre planificación y programación, de relevancia jurídica, relativa a la atención y participación ciudadana, presupuestaria y económico-financiera, del patrimonio, contratación, convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios, sobre ayudas y subvenciones, estadística, de la actividad inspectora y temática.

La norma fija el régimen jurídico del derecho al acceso a la información pública en términos amplios, y el procedimiento para ejercerlo que prevé la posibilidad de realizar una consulta previa, a resolver en un plazo máximo de cinco días, la posibilidad de realizar una reclamación en materia de acceso ante la Comisión, pudiendo solicitar en esta reclamación un procedimiento de mediación.

Se establece la reutilización de la información pública por defecto, en la web o sede electrónica, debiendo de cumplir determinadas características y estableciendo las condiciones generales, previendo de forma excepcional el establecimiento de una tarifa en supuestos de coste por la reproducción, disociación de datos personales u otras tareas.

Se regula el régimen sancionador, determinando los sujetos responsables, la prescripción, los distintos tipos de infracciones y sus correspondientes sanciones, además del procedimiento sancionador, y la evaluación interna y externa de la gestión, está última realizada por el Comisionado, y anualmente se realizarán reconocimientos por su gestión, habilitando al uso de distintivos de excelencia.

Por último, el anteproyecto consta de trece disposiciones adicionales, donde entre otras cuestiones se asigna la función de adoptar criterios interpretativos de las materias reguladas en la ley, publicados en el Portal de Gobierno Abierto, sobre los contenidos de transparencia en los programas de acceso a la función pública y de formación de empleados públicos, y la prestación de asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios y restantes entes locales, así como la promoción de la Administración de la Comunidad de medidas de apoyo tecnológico y formación de los empleados públicos locales.



Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado de Impacto Presupuestario de la Memoria de 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno manifiesta que la norma proyectada no contempla impacto presupuestario más allá del desarrollo de un portal de transparencia para las entidades locales y las actividades de formación a su personal para el mejor desempeño de las funciones vinculadas a la gestión de las obligaciones de transparencia, que están presupuestadas en un importe de 50.002,54 euros, concluyendo que: "Las medidas que contiene la norma a aprobar, por tanto, o ya se venían realizando o cuentan ya con presupuesto asignado y están en marcha, salvo en el apartado de gastos de personal anteriormente dicho que se pospone para un momento futuro. Por lo tanto, se manifiesta que el desarrollo de las medidas del proyecto normativo se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio presupuestario así como a los escenarios presupuestarios previstos".

En cuanto a los restantes costes asociados a la norma la misma Dirección General manifiesta que la evaluación de los costes de dotación de las unidades de transparencias se posterga a la fase de modificación de estructuras orgánicas o reglamento orgánico de entes afectados y la dotación de personal del Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno será determinada por las Cortes de Castilla y León.

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General considera que el anteproyecto legislativo actualiza el régimen jurídico de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización en el ámbito de la Comunidad, ampliando los sujetos obligados, y clarificando las obligaciones de publicidad activa, contenidos de publicidad obligatoria, el derecho de acceso a la información y su procedimiento de ejercicio, así como los compromisos e instrumentos de la Administración de la Comunidad para hacerlos efectivos y la previsión de dotación de la estructura organizativa necesaria, además de prever la colaboración con las entidades locales en esta materia y la atribución de nuevas funciones al Procurador del Común en esta materia.

Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Presupuestos y Estadística

En cuanto a los costes para la Administración de la Comunidad derivados de la

aprobación de esta norma, como se indica en la Memoria, no se estima el coste derivado

de dotar de persona al Procurador del Común, a determinar por las Cortes regionales para

abordar las nuevas funciones; se pospone la cuantificación de la dotación de personal de

las unidades de transparencia, pendientes de su traslación a las correspondientes

relaciones de puestos de trabajo o plantillas, que requiere su tramitación acorde con la

normativa vigente; se estima en 50.002,54 euros el desarrollo de un portal de

transparencia para las entidades locales y las actividades de formación a su personal, con

cargo al presupuesto del órgano directivo competente, y complementadas con actuaciones

desde la Escuela de Administración Pública.

En cuanto al impacto presupuestario, y de acuerdo con lo dispuesto en la Memoria,

las previsiones del anteproyecto legislativo se implementarán por el Procurador del Común,

y por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con sus

disponibilidades presupuestarias ordinarias, y sin incremento de gasto para la Comunidad.

En cuanto a la dotación de las unidades de Transparencia en el ámbito de la

Administración de la Comunidad, esta Dirección General informará en el ámbito de los

procedimientos de aprobación de los instrumentos organizativos correspondientes.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del

Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de

la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a 8 de febrero de 2021,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

5/5